

12498 *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.365/1974, promovido por «Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.365/1974, interpuesto por «Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, así como la advenida a través del Instituto, del silencio negativo al recurso de reposición contra aquélla entablado, las cuales anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico vigente, declarando el derecho de la Entidad recurrente para que se le otorgue la protección del citado Registro al nombre comercial objeto de este proceso, todo ello sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12499 *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1974, promovido por «Sven-Olof-Janson», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1974, interpuesto por «Sven-Olof-Janson», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Sven-Olof-Janson» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1973, así como contra el producido tácitamente por la desestimación no expresa del recurso de reposición contra aquél entablado en su día, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12500 *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1974, promovido por «Optical Metalcraft», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1974, interpuesto por «Optical Metalcraft», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Letrado señor Chavarri Porpeta, que actúa en nombre, representación y defensa de «Optical Metalcraft», debemos anular y anulamos todo lo actuado por el Registro de la Propiedad Industrial, a partir del día anterior a la resolución de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, por la que se concedía el modelo industrial «Aros para gafas», número sesenta y siete mil ciento seis A y B, mandando, como mandamos, reponer las actuaciones a dicha fecha para que sea emitido el preceptivo informe de la Sección Técnica correspondiente, tras del cual habrá de dictarse nueva resolución, absteniéndonos de entrar a examinar el fondo de la cuestión objeto de tal recurso, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el mismo.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12501 *ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.303/1973, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de mayo de 1971 y 22 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.303/1973, interpuesto por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de mayo de 1971, y 22 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Laboratorios Fher, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, mediante el cual se concedió la marca número seiscientos un mil ciento sesenta y siete, «expelenocitin», así como el de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12502 *ORDEN de 30 de abril de 1976, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1973, promovido por «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1973, interpuesto por «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Hijos de Angel Ojeda, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha quince de septiembre de mil novecien-